



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA

Acta de la sesión EXTRAORDINARIA de PLENO

Día y hora de la reunión: 20 de JUNIO de 2019, a las 21:45 horas
Lugar: SALÓN DE PLENOS

ASISTENTES:

PRESIDENTE

LATORRE RUIZ, JUAN

CONCEJALES

AGUILAR MONGE, JUANA

LEON MINAYA, MATEO

CORDON CORTES, ENCARNACION

JAEN CAÑADAS, MANUEL ALBERTO

PONS MADERO, ANTONIA

SEGOVIA SIERRA, JUAN DIEGO

LATORRE ARANDA, CARMEN MARIA

PARRAS ARAZOLA, MANUEL

ESCABIAS GARCIA, ANTONIA

SANCHEZ MARTINEZ, BONOSO LUIS

CLAVIJO AROCA, CARLOS

DE LA HAZA SANCHEZ, MARIA

DOLORES

SECRETARIA

BLANCO LARA, MARIA LUISA

AUSENTES:

Reunidos los asistentes en el SALÓN DE PLENOS en:

Primera Convocatoria

Segunda Convocatoria

a las 21:45 horas del día 20 de JUNIO de 2019 se abre la sesión siguiendo el orden del día señalado, adoptándose por su correlativa enumeración los siguientes:

ACUERDOS

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

No habiéndose formulado observación o reparo alguno al acta de la sesión anterior que tuvo lugar el día 15 de junio de 2.019, ésta quedó aprobada por unanimidad.

2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

PLENO 20/ /2019-Pág. 1/14

Código Seguro de Verificación	IV6QXX7LNMOLLGBJ3VHCGJJUAI	Fecha	01/07/2019 14:13:29	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QXX7LNMOLLGBJ3VHCGJJUAI	Página	1/14	

El Sr. Alcalde, da lectura de la propuesta de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2.019, que literalmente se transcribe:

“Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento, si a bien lo tiene, acuerde la periodicidad de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento en los días y horas que a continuación se dicen:

1.- El Pleno celebrará sesión ordinaria la última semana del mes de cada dos meses, preferentemente el martes, de los meses de julio, septiembre, noviembre, enero, marzo, mayo.

2.- El horario de las sesiones será:

- a) Del día 1 de abril al 30 de septiembre: 19,30 horas.
- b) Del día 1 de octubre al 31 de marzo: 18,30 horas.”

Debate:

El Sr. Bonoso Luis Sánchez Martínez, portavoz del grupo Popular, sugiere que se incorporara también el punto de Ruegos y Preguntas en las sesiones extraordinarias para favorecer la participación de la oposición.

Sometida la propuesta a votación, ésta ha sido aprobada por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, once de los trece de los que de hecho y derecho constituyen el Pleno.

3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.


El Sr. Alcalde da lectura a la propuesta de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2.019, que se transcribe a continuación:

“Conforme a lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación, para su aprobación, si procede, la creación, denominación y composición de las Comisiones Informativas siguiente, todas ellas compuestas por 4 Concejales pertenecientes al Grupo Socialista (PSOE-A), 1 Concejales pertenecientes al Grupo Popular (P.P.) y 1 concejal perteneciente al Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), además del Alcalde que será el Presidente efectivo de todas ellas.

1.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO, PERSONAL Y POLÍTICAS SOCIALES:

Conocerá de todo lo relativo a la economía y hacienda municipal, como Presupuesto y sus modificaciones, Ordenanzas fiscales, recaudación, contratación, concesiones administrativas, etc., así como de los asuntos referentes a bienes de la Entidad, al personal de la Corporación, políticas sociales tales como servicios sociales, guardería, tercera edad, infancia, promoción de la mujer y sanidad.

De conformidad con el art. 127 del R.O.F., esta Comisión Informativa Permanente, actuará como Comisión Especial de Cuentas para los asuntos relativos a Economía y Hacienda de la Entidad Local.

Código Seguro de Verificación	IV6QXX7LNMOLLGBJ3VHCGJJUAI	Fecha	01/07/2019 14:13:29	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QXX7LNMOLLGBJ3VHCGJJUAI	Página	2/14	

2.- COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, SERVICIOS, FESTEJOS, JUVENTUD, CULTURA, TURISMO, DEPORTES Y OTROS:

Dictaminará sobre los asuntos que se le sometan relativos a instrumentos de planeamiento, proyectos de urbanización, licencias urbanísticas, vías públicas, jardines, redes de agua y alcantarillado, alumbrado, tráfico, cementerio, asuntos referentes al medio ambiente, residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, festejos, juventud, cultura, turismo y deportes. También conocerá de todos aquellos otros que por su entidad o características deban entenderse incluidos en esta Comisión.”

Sometida la propuesta a votación, el Pleno de la Corporación Municipal, acuerda aprobarla por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, once de los trece de los que de hecho y derecho constituyen el Pleno.

4.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS.-

El Sr. Alcalde da lectura de la propuesta de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2.019, que copiada literalmente dice:

“Esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación, para su aprobación, si así lo estima conveniente, que los representantes en los Órganos Colegiados que se relacionan a continuación sean los siguientes:

1.- En el CEIP San Bonoso y San Maximiano:

Titular: Da. Juan Aguilar Monje.
Suplente: D^a. Antonia Escabias Garcia

2.- En el Instituto de Enseñanza Secundaria Ciudad de Arjona:

Titular: Da. Antonia Escabias García
Suplente: Da., Juana Aguilar Monje

3.- En el Centro de Educación de Adultos:


Titular: Da. Juana Aguilar Monje.
Suplente: Da. Antonia Pons Madero

4.- En la Escuela Infantil Regente María Cristina:

Titular: Da. Juana Aguilar Monje
Suplente: Da. Antonia Escabias García

5.- En el Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos “Guadalquivir”:

Titular: D. Juan Latorre Ruiz

Código Seguro de Verificación	IV6QXX7LNMOLLGBJ3VHCGJJUAI	Fecha	01/07/2019 14:13:29	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QXX7LNMOLLGBJ3VHCGJJUAI	Página	3/14	

Suplente: D. Manuel Parras Arazola

6.- En el Consorcio de Aguas Víboras-Quebrajano:

Titular: D. Juan Latorre Ruiz

Suplente: Da. Encarnación Cordón Cortés

7.- En Prodecan:

Titular: D. Juan Latorre Ruiz

Suplente: D. Manuel Alberto Jaén Cañadas.”

Debate:

El Sr. Sánchez Martínez, portavoz del grupo Popular, anuncia su voto contrario a esta propuesta al no haberse contado con su grupo ni siquiera como suplentes.

Da. María Dolores de la Haza Sánchez, portavoz del grupo Ciudadanos, coincide en la opinión del Sr. Sánchez Martínez.

El Sr. Alcalde, D.Juan Latorre Ruiz, acepta la crítica formulada, efectuando nueva propuesta para incorporar como suplentes a miembros de a oposición, la cual es la siguiente:

“Esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación, para su aprobación, si así lo estima conveniente, que los representantes en los Órganos Colegiados que se relacionan a continuación sean los siguientes:

1.- En el CEIP San Bonoso y San Maximiano:

Titular: Da. Juan Aguilar Monje.

Suplente: D^a. María Dolores de la Haza Sánchez

2.- En el Instituto de Enseñanza Secundaria Ciudad de Arjona:

Titular: Da. Antonia Escabias García

Suplente: D. Bonoso Luis Sánchez Martínez

3.- En el Centro de Educación de Adultos:


Titular: Da. Juana Aguilar Monje.

Suplente: Da. Antonia Pons Madero

4.- En la Escuela Infantil Regente María Cristina:

Titular: Da. Juana Aguilar Monje

Suplente: Da. Antonia Escabias García

Código Seguro de Verificación	IV6QXX7LNMOLLGBJ3VHCGJJUAI	Fecha	01/07/2019 14:13:29	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QXX7LNMOLLGBJ3VHCGJJUAI	Página	4/14	

5.- En el Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos “Guadalquivir”:

Titular: D. Juan Latorre Ruiz
Suplente: D. Manuel Parras Arazola

6.- En el Consorcio de Aguas Víboras-Quebrajano:

Titular: D. Juan Latorre Ruiz
Suplente: Da. Encarnación Cordón Cortés

7.- En Prodecán:

Titular: D. Juan Latorre Ruiz
Suplente: D. Manuel Alberto Jaén Cañadas.”

Votación:

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, once de los trece, de los que legalmente constituyen el mismo, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

5.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA: A) NOMBRAMIENTOS TENIENTES DE ALCALDE, B) NOMBRAMIENTO MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO Y COMPETENCIAS DELEGADAS, C) DELEGACIONES CONFERIDAS.

Al comienzo de este punto del Orden del Día, se incorporan a la sesión las concejales Da. Antonia Pons Madero y Da. Juana Aguilar Monje.

Se da cuenta de las resoluciones por las que el Sr. Alcalde-presidente resuelve efectuar los nombramientos y delegaciones siguientes:

A) Decreto núm. 442/2019 de fecha 18 de junio de 2.019:


“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

- Primer Teniente de Alcalde: D^a Juana Aguilar Monje
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Mateo León Minaya
- Tercer Teniente de Alcalde: D^a. Encarnación Cordón Cortés
- Cuarto Teniente de Alcalde: D. Manuel Alberto Jaén Cañadas

A los Tenientes de Alcalde en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Código Seguro de Verificación	IV6QXX7LNMOLLGBJ3VHCGJJUAI	Fecha	01/07/2019 14:13:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QXX7LNMOLLGBJ3VHCGJJUAI	Página	5/14



SEGUNDO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.”

B) Decreto núm. 448/2019 de fecha 18 de junio de 2.019:

“Debiendo existir por imperativo legal la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, al contar el Municipio con más de cinco mil habitantes, he resuelto, en uso de las facultades que me confiere el artículo 23.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, que quedará integrada bajo mi Presidencia, a los Concejales siguientes:

- Da. Juana Aguilar Monje
- D. Mateo León Minaya
- Da. Encarnación Cordón Cortés
- D. Manuel Alberto Jaén Cañadas

Asimismo, he resuelto delegar en dicha Junta, las siguientes atribuciones:

1.- Otorgar licencias de obras mayores.

2.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

3.- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.


4.- La aprobación de instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

La Junta de Gobierno Local, celebrará sesión ordinaria una vez al mes, a ser posible la última semana coincidiendo con el día de celebración de las Comisiones Informativas o del Pleno. “

C) Decreto núm 449/2019 de fecha 18 de junio de 2.019:

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 de la Ley de Bases del Régimen Local y 43.5.b) y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Código Seguro de Verificación	IV6QXX7LNMOLLGBJ3VHCGJJUAI	Fecha	01/07/2019 14:13:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QXX7LNMOLLGBJ3VHCGJJUAI	Página	6/14



Entidades Locales,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Conferir las delegaciones que a continuación se indican a favor de los Concejales que para cada una de ellas se dice:

a) DELEGACIONES PRESIDENCIA Y EDUCACIÓN:

Concejala: Da. Juana Aguilar Monje

b) DELEGACIONES DE OBRAS MUNICIPALES, AGRICULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

Concejal: D. Mateo León Minaya

c) DELEGACIONES DE HACIENDA, MERCADILLO Y CEMENTERIO:

Concejala: D^a. Encarnación Cordón Cortés

d) DELEGACIONES CULTURA, TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL:

Concejal: D. Manuel Alberto Jaén Cañadas

e) DELEGACIONES POLÍTICAS SOCIALES E IGUALDAD:

Concejala: D^a. Antonia Pons Madero

f) DELEGACIÓN DE FESTEJOS:

Concejal: D. Juan Diego Segovia Sierra

g) DELEGACIONES DE DEPORTES Y JUVENTUD:

Concejala: Da. Carmen María Latorre Aranda


h) DELEGACIONES DE RECURSOS HUMANOS, MODERNIZACIÓN DE ESTRUCTURAS MUNICIPALES, PARQUES Y JARDINES:

Concejal: D. Manuel Parras Arazola

i) DELEGACIONES DE FOMENTO DEL OLIVAR, MERCADO DE ABASTOS Y SANIDAD:

Concejala: Da. Antonia Escabias García

SEGUNDO: Las facultades delegadas comprenden la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no las de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Código Seguro de Verificación	IV6QXX7LNMOLLGBJ3VHCGJJUAI	Fecha	01/07/2019 14:13:29	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QXX7LNMOLLGBJ3VHCGJJUAI	Página	7/14	

TERCERO: De la presente resolución, dése cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre.”

El Pleno de la Corporación se da por enterado de dichas resoluciones.

6.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DESEMPEÑO DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2.019, que transcrita literalmente dice:

“Esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación, para su aprobación, si así lo estima conveniente, que los cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva sean el de la Alcaldía-Presidencia y el Cuarto Teniente de Alcalde.

Asímismo propongo que dichos cargos estén retribuidos en las siguientes cuantías:

- c) Alcaldía-Presidencia: 43.000 euros brutos anuales, que actualmente supone un sueldo neto mensual de 2.200 euros en 14 pagas.
- d) Cuarto Teniente de Alcalde: D. Manuel Alberto Jaén Cañadas: 28.500 euros brutos anuales, que actualmente supone un sueldo neto mensual de 1.600 euros en 14 pagas.

En ambos las retribuciones son inferiores a los límites establecidos en el artículo 75.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La efectividad de dichas dedicaciones exclusivas surtirán efectos desde el 15 de junio de 2.019 para la Alcaldía-Presidencia y 1 de julio de 2.019 para el Cuarto Teniente de Alcalde.”

Debate:

D. Bonoso Luis Sánchez Martínez, portavoz del grupo Popular, anuncia el voto contrario en este asunto, no por las personas, sino en coherencia con el programa electoral de su partido.


Da. María Dolores de la Haza Sánchez, portavoz del grupo Ciudadanos, anuncia también su voto en contra, por considerar excesiva la subida de sueldo del Alcalde y del concejal liberado, por encima de otros municipios de la zona de similares características.

El Sr. Alcalde, D. Juan Latorre Ruiz, muestra su desacuerdo con la Sra. de la Haza, con todos los respetos, ya que las retribuciones propuestas se encontraban por debajo de los límites de la Ley de Presupuestos del Estado para poblaciones entre 5.000 y 10.000 habitantes, y tras haberlas reducido en la primera legislatura, ahora se proponía actualizar y en cuanto a la comparación con municipios similares, responde a la Sra. de la Haza, que precisamente había acordado con los Alcaldes de Porcuna y Marmolejo para fijar retribuciones similares en los tres municipios.

Votación:

Votos a favor: 10 (los de los concejales del grupo Socialista)

Código Seguro de Verificación	IV6QXX7LNMOLLGBJ3VHCGJJUAI	Fecha	01/07/2019 14:13:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QXX7LNMOLLGBJ3VHCGJJUAI	Página	8/14



Votos en contra: 3 (los de los 2 concejales del grupo Popular y el de la concejala de Ciudadanos)

A la vista del resultado de la votación, la propuesta ha sido aprobada por mayoría de los miembros asistentes a la sesión.

7.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE INDEMNIZACIÓN POR ASISTENCIA A SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

El Sr. Alcalde da lectura a la propuesta de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2.019, que transcrita literalmente dice:

“Esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación, para su aprobación, si así lo estima conveniente, indemnizar a los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, por la asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en las siguientes cuantías:

- e) Por asistencia a Plenos: 300 euros.
- f) Por asistencia a Comisiones y Junta de Gobierno Local: 200 euros.

La indemnización por asistencia a sesiones, ya sean del Pleno o de Comisiones, no podrá superar la cuantía de 500 euros al mes.”

Debate:

D. Bonoso Luis Sánchez Martínez, portavoz del grupo Popular, dice que le parecen las indemnizaciones excesivas y que iba a votar en contra en coherencia con su programa electoral.

En el mismo sentido se manifiesta la Sra. Portavoz de Ciudadanos, Da. María Dolores de la Haza Sánchez.

El Sr. Alcalde, respetando la opinión de la oposición, que no obstante iba a percibir esas indemnizaciones, destaca que no proponía diferencias de trato entre concejales con o sin delegación y miembros o no del equipo de gobierno, como era frecuente en otros municipios y que entendía de mucha responsabilidad el cargo y por tanto, le parecía razonable que tuviera unas indemnizaciones dignas.

Votación:


Votos a favor: 10 (los de los concejales del grupo Socialista)

Votos en contra: 3 (los 2 de los concejales del grupo Popular y el de la concejala de Ciudadanos).

A la vista del resultado de la votación, la propuesta ha sido aprobada por mayoría de los miembros asistentes a la sesión.

8.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE ASIGNACIONES ECONÓMICAS A GRUPOS POLÍTICOS.

El Sr. Alcalde, da lectura a la propuesta de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019, que

Código Seguro de Verificación	IV6QXX7LNMOLLGBJ3VHCGJJUAI	Fecha	01/07/2019 14:13:29	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QXX7LNMOLLGBJ3VHCGJJUAI	Página	9/14	

transcrita literalmente dice:

“Esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación, para su aprobación, si así lo estima conveniente, y sin perjuicio de su modificación si fuere necesario una vez que la Ley de Presupuestos Generales del estado establezca los límites de sus cuantías, asignar a los grupos políticos que forman la Corporación, la siguiente dotación económica:

- g) Grupo PSOE-A.: 2.000 euros anuales.
- h) Grupo P.P.: 400 euros anuales.
- i) Grupo Ciudadanos-Partido para la Ciudadanía: 200 euros anuales.”

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, trece de los trece de los que legalmente constituyen el mismo, acuerda aprobar la propuesta que antecede.

9.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE NÚMERO, RÉGIMEN Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL Y MODIFICACIONES DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ARJONA.

El Sr. Alcalde da lectura a la propuesta de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2.019, que se transcribe a continuación:

“El artículo 8.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público dicta que los empleados públicos se clasifican en: Funcionarios de Carrera, Funcionarios Interinos, Personal Laboral y Personal Eventual.

Por otra parte, en el apartado 3 de su Disposición Final Cuarta la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público especifica que hasta que se dicten las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en el Estatuto.


En atención a lo anterior, y en lo que al personal eventual se refiere, el artículo 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que el personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual.

Por su parte, los artículos 22.2 i) y 104 del mismo texto legal, así como el artículo 50.5º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, establecen que corresponde al Pleno en todo caso, la aprobación del número y régimen del personal eventual, y que el Pleno de la Corporación determinará al comienzo de su mandato el número, características y retribuciones de los puestos reservados a personal eventual.

Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicaran en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y, en su caso, en el de la propia Corporación.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 176.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen

Código Seguro de Verificación	IV6QXX7LNMOLLGBJ3VHCGJJUAI	Fecha	01/07/2019 14:13:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QXX7LNMOLLGBJ3VHCGJJUAI	Página	10/14



Local, los puestos de trabajo reservados a personal eventual deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación.

En base a lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de la potestad de autoorganización atribuida por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, se somete al Pleno constituido la siguiente propuesta:

Primero: El número, características y retribuciones de los puestos de trabajo reservados a personal eventual, así como la plantilla de este tipo de personal a figurar en la Relación de Puestos de Trabajo y en la Plantilla del Ayuntamiento será el que a continuación se dice:

a) Número de puestos de trabajo personal eventual: 1

b) Área a que pertenece: Alcaldía

c) Funciones:

- Funciones de atención a los medios de comunicación relacionadas con el Área de Alcaldía y Concejalías Delegadas.
- Funciones de actualización de página web municipal, en cuanto a contenidos y formatos de Alcaldía y Concejalías Delegadas.
- Funciones de puesta en funcionamiento y seguimiento de mensajes sms, implantación y seguimiento de las nuevas tecnologías relacionadas con la Alcaldía y Concejalías Delegadas.
- Cualesquiera otras funciones relacionadas con las anteriores, que le sean encomendadas por la Alcaldía, por la Junta de Gobierno Local y por las Concejalías que ostenten delegaciones.

e) Dedicación: Jornada a tiempo completo.

f) Retribuciones brutas referidas a doce mensualidades: 23.000 euros brutos anuales, que actualmente supone un sueldo neto mensual de 1.250 euros en 14 pagas.

Segundo: El personal designado por el Alcalde para ocupar puesto de trabajo de Personal Eventual, que reúna la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquiera de las administraciones públicas, percibirá además, el complemento personal por antigüedad (trienios) que tenga reconocidos o se le pueda reconocer.

Tercero: Al personal eventual le será de aplicación el Acuerdo Económico y Social vigente, en cada momento, para los funcionarios de carrera de la Corporación.


Cuarto: El presente Acuerdo conlleva la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo y de la actual Plantilla Presupuestaria, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, realizándose, en caso necesario, las modificaciones presupuestarias oportunas.

Quinto: El presente Acuerdo será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.”

Debate:

El Sr. Sánchez Martínez, portavoz del grupo Popular, anuncia su voto en contra, por considerar

Código Seguro de Verificación	IV6QXX7LNMOLLGBJ3VHCGJJUAI	Fecha	01/07/2019 14:13:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QXX7LNMOLLGBJ3VHCGJJUAI	Página	11/14



que se trataba de unas retribuciones excesivas, aunque el trabajador se lo mereciera.

La Sra. de la Haza Sánchez, portavoz del grupo Ciudadanos, manifiesta que también su voto será en contra, por considerar excesiva la subida desde la anterior legislatura entorno a un 15%.

El Sr. Alcalde, Sr. Latorre Ruiz, manifiesta que este trabajador venía desempeñando sus funciones con un horario amplísimo, gran profesionalidad por su formación y atendiendo todo tipo de cuestiones de tratamiento de medios, información, etc., por lo que consideraba de justicia las retribuciones propuestas.

Votación:

Votos a favor: 10 (los de los concejales del grupo Socialista)

Votos en contra: 3 (los de los 2 concejales del grupo Popular y el de la concejala de Ciudadanos)

A la vista del resultado de la votación, la propuesta ha sido aprobada pro mayoría de los miembros asistentes a la sesión.

10.- DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y DEL NOMBRAMIENTO DE PORTAVOCES.


Por la Secretaria del Ayuntamiento, se da lectura de los escritos presentados por los diferentes grupos políticos, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dispone que los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentarán en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguiente a la constitución de la Corporación. En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes.

A tenor de dichas comunicaciones presentadas en la Secretaría de la Corporación, los Grupos Municipales son los siguientes:

- Grupo Municipal Socialista:

Componentes:

- D. Juan Latorre Ruiz
- D^a. Juana Aguilar Monje
- D. Mateo León Minaya
- D^a Encarnación Cordon Cortés
- D. Manuel Alberto Jaén Cañadas
- D^a. Antonia Pons Madero
- D. Juan Diego Segovia Sierra
- D^a. Carmen María Latorre Aranda
- D. Manuel Parras Arazola
- D^a. Antonia Escabias García

Código Seguro de Verificación	IV6QXX7LNMOLLGBJ3VHCGJJUAI	Fecha	01/07/2019 14:13:29	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QXX7LNMOLLGBJ3VHCGJJUAI	Página	12/14	

Portavoz titular: D. Mateo León Minaya
Portavoz Suplente: D^a. Juana Aguilar Monje

– **Grupo Municipal Popular:**

Componentes:

D. Bonoso Luis Sánchez Martínez
D. Carlos Clavijo Arcoa

Portavoz titular: D. Bonoso Luis Sánchez Martínez
Portavoz Suplente: D. Carlos Clavijo Aroca

– **Grupo Municipal Ciudadanos Arjona:**

Componentes:

D^a. María Dolores de la Haza Sánchez

Portavoz: Da. María Dolores de la Haza Sánchez.

La Corporación Municipal quedó por enterada.

11.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE D. JUAN DIEGO SEGOVIA SIERRA.


El Sr. Alcalde da lectura a la propuesta de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2.019, que se transcribe a continuación:

“Visto el Informe de Secretaría ante la posible incompatibilidad del Concejal electo, D. Juan Diego Segovia Sierra, con DNI nº 53591.507-N, con arreglo al artículo 178.2 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Considerando la normativa aplicable al caso así como la evolución de la interpretación y matizaciones introducidas por los Acuerdos de la Junta Electoral Central y de la numerosa Jurisprudencia de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional, en la que se declara que las causas de incompatibilidad, se han de interpretar de modo restrictivo, y que no se produce la incompatibilidad si por el carácter temporal por el ámbito de desempeño, no colisionan sus funciones e intereses como trabajador con los asuntos delegados en el concejal afectado.

Considerando por tanto que la Delegación otorgada a D. Juan Diego Segovia Sierra que en este caso es la Concejalía de Festejos, nada tiene que ver con sus funciones a jornada parcial como monitor deportivo en las instalaciones del gimnasio municipal, tal como se desprende de la citada normativa y Jurisprudencia anteriormente mencionada.

Y considerando, tal y como concluye el Informe de Secretaría General, “...se informa que es el Pleno al que le corresponde apreciar esta causa de posible incompatibilidad, conforme al artículo 10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Código Seguro de Verificación	IV6QXX7LNMOLLGBJ3VHCGJJUAI	Fecha	01/07/2019 14:13:29	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QXX7LNMOLLGBJ3VHCGJJUAI	Página	13/14	

aprobado por Real Decreto 2568/1986” y “... deberá ser el propio pleno del Ayuntamiento, quien declare la compatibilidad o incompatibilidad del trabajador afectado en el presente caso”.

Por lo cual, PROPONGO AL PLENO, declarar la compatibilidad de D. Juan Diego Segovia Sierra contratado en régimen laboral como monitor deportivo a jornada parcial en gimnasio municipal de Arjona y Concejal, puesto que sus funciones como Concejal de Festejos no van a interferir en su relación laboral así como con sus intereses.”

Debate:

D. Bonoso Luis Sánchez Martínez, portavoz del grupo Popular, a la vista de la propuesta y del informe de Secretaría, manifiesta que más que en las funciones, lo importante era quién pagaba las retribuciones, que en este caso no eran fondos comunitarios ni de otra administración, sino del Ayuntamiento, por lo que entendía que en este aspecto, existía una clara incompatibilidad.

La portavoz del grupo Ciudadanos, da. María Dolores de la Haza Sánchez, cita la incompatibilidad del personal de todo tipo del Ayuntamiento señalada por la LOREG, y manifiesta que aunque alguna jurisprudencia y acuerdos de la Junta Electoral de Zona establecían una interpretación restrictiva de esta limitación, cuando no eran trabajadores de plantilla, este trabajador llevaba mucho tiempo en el Ayuntamiento y además, podían surgir intereses contrarios entre las funciones en el ámbito deportivo y los de la concejalía de festejos.

Votación:

Votos a favor: 9 (los de los concejales del Grupo Socialista)


Votos en contra: 3 (los de los 2 concejales del grupo Popular y el de la concejal de Ciudadanos)

Abstención legal del concejal del Grupo Socialista D. Juan Diego Segovia Sierra por estar afectado en este tema.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dió por terminada la sesión, levantándose la misma por orden de la Presidencia en ARJONA, a las 22:25 del día 20 de JUNIO de 2019, de todo lo cual, yo, la Secretaria, dejo constancia. Doy fe.

LA SECRETARIA,

Fdo.: MARÍA LUISA BLANCO LARA

Código Seguro de Verificación	IV6QXX7LNMOLLGBJ3VHCGJJUAI	Fecha	01/07/2019 14:13:29	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QXX7LNMOLLGBJ3VHCGJJUAI	Página	14/14	